

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo al pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 151

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino del término municipal de Yunquera de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización los indicados términos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Mayo de 1952.

1137

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto Nacional de Estadística determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima las colecciones de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante, los servicios de Registro de la Población y Tarjeta de Abastecimiento para su posible utilización por el Instituto Nacional de Estadística en la implantación del Registro General de la

*Población de España*, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios.

En su virtud esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º A partir del día primero de Junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población que, a efectos de racionamiento, formó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con referencia al día primero de octubre de 1944 y, asimismo, de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que, derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por Circular número 494 de octubre de 1944.

2.º En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los servicios de *Censo* y *Tarjeta*, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito provincial, en los municipios capitales de provincia y en los de las actuales Delegaciones locales especiales de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a los mismos servicios de los restantes municipios continuarán, provisionalmente, sin perjuicio de la dependencia antedicha, a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Registro General de Población.

3.º A partir del indicado día primero de junio próximo, el funcionamiento de los servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda autorizada para ello por esta disposición.

4.º La *Tarjeta de Abastecimientos* subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación, o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista para el Registro de Población.

5.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del





Instituto Nacional de Estadística para dictar las normas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Agricultura y Comercio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se regula la asistencia médico-farmacéutica de los accidentes de trabajo en su relación con el Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Reglamento para aplicación de la Ley del Seguro de Enfermedad dispone que no darán derecho, entre otras causas, a las prestaciones del citado Seguro los accidentes del trabajo, si bien posteriormente, en su artículo tercero, ordena que si un asegurado comprendido en el caso aludido solicitase la asistencia del Seguro de Enfermedad éste se le prestará en la medida urgente necesaria, sin perjuicio de formular la oportuna reclamación a la entidad aseguradora de accidente o empresario responsable, que deberá satisfacer al Seguro de Enfermedad el importe de las prestaciones recibidas por los asegurados.

No ha sabido interpretarse adecuadamente el espíritu altamente social que inspiró la anterior disposición, y ello ha dado lugar a la existencia de determinados casos en que los obreros se han visto privados de la necesaria y obligada asistencia en perjuicio no sólo de la salud de los interesados, sino del importante aspecto de su recuperación laboral.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando un obrero víctima de un siniestro que considere laboral se viera privado de la asistencia médico-farmacéutica por parte de la entidad aseguradora de accidentes de trabajo o de su propio patrono que asuma directamente el riesgo de incapacidad temporal, podrá acudir a la entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad en que se hallase afiliado reclamando la debida asistencia, la cual deberá prestársela urgente e inexcusablemente durante todo el tiempo que facultativamente se considere necesario.

2.º Las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad deberán requerir inmediatamente a la aseguradora de accidentes o patrono, en su caso, para que se hagan cargo de la asistencia del accidentado, que provisionalmente ha asumido o manifieste las razones en que su negativa se funde.

3.º La entidad colaboradora, una vez recibida contestación al anterior requerimiento, lo remitirá con su informe a la Dirección General de Previsión, la cual podrá oficiar a la Inspección Técnica de Previsión Social a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º, g) del Reglamento de 8 de noviembre de 1946.

4.º Una vez resuelto si las lesiones padecidas por el obrero son consecuencia de accidente de trabajo, la Entidad colaboradora requerirá nuevamente a la aseguradora de accidentes para que le reintegre los gastos por ella efectuados en el tratamiento de aquéllas, con arreglo a la tarifa oficial, incrementado en un 10 por 100, en concepto de demora.

5.º Todas las cuestiones que surjan entre las entidades aseguradoras de accidentes de trabajo y las colaboradoras del Seguro de Enfermedad serán resueltas sin ulterior recurso por la Dirección General de Previsión, previo los informes que se consideren necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Dando normas para la formación del Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios.*

A los efectos de formar el Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1951,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Secretarios que aspiren a ser incluidos en el referido Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

b) Hoja de servicios, en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de diciembre de 1951.

c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.

2.º La declaración y la hoja de servicios, a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.º La presentación de los citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento u otros organismos radicantes en el mismo término municipal en que residan.

Plazo segundo: Hasta el 30 de junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: Hasta el 10 de julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier Municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, o viceversa.

4.º Por carecer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.º Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circular, y, por consiguiente, serán excluidos del Escalafón definitivo.

6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio y teléfono del Colegio provincial de Secretarios, y los Alcaldes ordenarán la publicación



en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.  
 Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

## GOBIERNO CIVIL

Se pone en conocimiento de los interesados que el Colegio Provincial de Secretarios tiene su domicilio en la calle de la Condesa de la Vega del Pozo, número 12, en esta capital, y su teléfono es el 1284.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de las tomas de agua de los pantanos de Entrepeñas y Buendía.

Hasta las trece horas del día 30 de Junio de 1952,

se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 13.044'200 pesetas.

La fianza provisional a 145.221 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 de Julio de 1952, a las once once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 19 de Mayo de 1952.—El Director General, firma ilegible.

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### A N U N C I O S

Con fecha 25 de Marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 han corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Algora.....	4.919'13	4.510'49	408'64
Anquela del Pedregal.....	7.933'35	6.750'00	1.183'35
Azuqueca de Henares.....	13.480'68	13.290'76	189'92
Berninches.....	3.534'23	2.680'75	893'58
Canredondo.....	12.553'94	10.290'88	2.263'06
Caspueñas.....	2.793'74	1.057'52	1.736'22
Cillas.....	5.060'33	4.711'91	348'42
Cogollor.....	4.533'17	3.482'09	1.051'08
Copernal.....	3.358'80	3.181'64	177'16
Cubillejo del Sitio.....	7.401'49	4.491'32	2.910'17
Fuencemillán.....	8.852'40	6.714'33	2.138'07
Fuenteleucina.....	371'54	278'64	92'90
Fuenteñovilla.....	13.391'02	11.382'56	2.008'46
Fuensaviñán (La).....	5.968'84	4.473'00	1.495'84
Fuentealahiguera.....	4.490'60	4.490'16	44
Garbajosa.....	4.268'91	3.299'24	969'67
Gárgoles de Abajo.....	8.364'45	6.273'36	2.091'09
Hontanares.....	4.079'09	3.142'44	936'65
Huertapelayo.....	7.185'80	5.058'36	2.127'44
Jirueque.....	2.348'36	1.761'28	587'08
Laranueva.....	6.359'67	5.250'58	1.109'11
Lupiana.....	10.539'51	6.764'44	1.775'07
Málaga del Fresno.....	14.054'25	12.420'74	1.633'51
Malaguilla.....	24.991'05	21.862'12	3.128'93
Mazuecos.....	25.944'73	16.196'72	9.748'01
Miñosa (La).....	12.180'30	10.941'11	1.239'19
Mohernando.....	5.515'59	4.696'44	819'15
Monasterio.....	5.375'96	4.356'00	1.019'96
Mondéjar.....	29.857'58	27.082'44	2.775'14
Moratilla de los Meleros.....	1.494'00	1.120'52	373'48
Montarrón.....	7.767'81	6.327'92	1.439'89
Motos.....	1.990'31	1.723'12	267'19
Muriel.....	5.496'34	4.837'00	659'34
Olivar (El).....	9.173'70	6.880'28	2.293'42
Olmeda de Cobeta.....	7.148'65	5.361'48	1.787'17
Palazuelos.....	7.003'12	6.009'28	993'84



Pardos.....	4.764'20	3.690'96	1.073'24
Pastrana.....	61.060'82	45.934'12	15.126'70
Pedregal (El).....	6.189'59	5.072'28	1.117'31
Pelegrina.....	9.544'49	8.310'00	1.324'49
Peñalver.....	11.697'09	9.201'88	2.495'21
Rebollosa de Hita.....	4.727'59	4.087'68	639'91
Recueno (El).....	7.309'69	7.136'88	172'81
Renales.....	6.232'17	5.438'64	793'53
Robledillo de Mohernando.....	14.059'31	13.659'32	399'99
Rueda de la Sierra.....	6.451'04	6.175'00	276'04
Ruguilla.....	12.410'81	9.308'12	3.102'69
Salmerón.....	10.632'31	8.509'32	2.122'99
Santa María de Poyos.....	733'68	229'28	504'40
Saúca.....	11.239'32	7.300'36	3.938'96
Setiles.....	19.239'32	14.910'44	4.970'12
Solanillos del Extremo.....	7.212'97	5.113'05	2.199'92
Sotoca de Tajo.....	324'00	243'04	80'96
Toba (La).....	7.405'55	5.715'28	1.990'27
Tomellosa.....	4.247'45	3.185'60	1.061'85
Tordelrábano.....	6.703'48	5.027'64	1.675'84
Torre Cuadrada de Valles.....	5.697'37	5.074'84	639'28
Torre del Burgo.....	3.714'12	3.074'84	639'28
Torremocha del Campo.....	5.376'77	4.032'56	1.344'21
Torresaviñán (La).....	2.584'87	1.938'63	646'22
Torrubia.....	5.083'60	3.970'96	1.112'64
Tortuera.....	25.838'21	13.247'34	12.590'87
Trillo.....	9.385'20	7.038'88	1.346'67
Valdarachas.....	5.786'63	4.339'96	1.446'67
Valdenúño Fernández.....	4.527'10	3.395'32	1.131'78
Valdepeñas de la Sierra.....	476'25	357'16	119'10
Val de San García.....	4.455'26	3.341'44	1.113'82
Valhermoso.....	3.752'84	2.740'28	1.012'56
Veguillas.....	3.870'77	3.148'68	722'09
Villar de Cobeta.....	4.795'98	3.597'00	1.198'98
Villarejo de Medina.....	4.814'94	3.611'21	1.203'73
Villaviciosa de Tajuña.....	2.412'19	1.809'16	603'03
Villel de Mesa.....	16.570'89	12.673'40	3.897'49
Viñuelas.....	4.489'43	3.826'52	662'91
Yebes.....	7.395'78	6.400'76	995'02
Yunquera de Henares.....	15.438'12	14.208'79	1.229'33
Totales.....	649.114'99	515.529'46	133.585'53

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1103

Con fecha 25 de Marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a reintegrar
Alarilla.....	8.186'60	8.323'52	136'92
Almoguera.....	24.366'53	26.450'32	2.083'79
Alpedroches.....	1.670'49	1.744'44	73'95
Anquela del Ducado.....	3.858'98	4.917'16	1.058'18
Alovera.....	15.184'18	15.644'10	459'94
Balconete.....	—	386'36	386'36
Brihuega.....	13.496'46	17.013'68	3.517'22
Casa de Uceda.....	—	3.981'68	3.981'68
Casar de Talamanca (El).....	7.301'98	9.093'68	1.791'70
Casasana.....	—	553'52	553'52
Cendejas de Enmedio.....	3.187'63	3.990'08	802'45
Cendejas de la Torre.....	5.463'68	6.431'20	967'52
Ciruelas.....	—	4.230'00	4.230'00
Cogolludo.....	17.126'33	20.124'40	2.998'07
Cubillo de Uceda (El).....	3.299'02	5.076'24	1.777'22
Durón.....	3.563'55	3.569'88	6'33



Escamilla.....	12'39	1.211'36	1.198'97
Fuentelsaz.....	4.361'58	4.709'54	347'96
Galápagos.....	4.085'23	6.258'64	755'18
Henche.....	4.685'23	5.361'28	676'05
Horna.....	5.503'46	6.258'64	755'18
Hontoba.....	6.975'72	7.164'80	504'80
Mazarete.....	6.344'71	7.164'80	820'09
Miedes de Atienza.....	11.678'60	12.229'76	551'16
Morenilla.....	5.548'27	9.435'34	3.887'07
Padilla de Hita.....	—	1.987'92	1.987'92
Pareja.....	1.230'17	5.476'29	4.246'12
Pozo de Guadalajara.....	1.748'65	1.831'36	82'71
Quer.....	2.136'63	4.248'46	2.111'83
Retiendas.....	6.180'34	6.341'00	160'66
Riofrío del Llano.....	3.291'74	3.412'20	120'46
Romanillos de Atienza.....	—	1.397'10	1.397'10
San Andrés del Rey.....	—	309'00	309'00
Tamajón.....	—	1.828'80	1.828'80
Taracena.....	10.193'63	11.278'28	1.084'65
Terraza.....	3.440'06	3.515'40	75'34
Trijueque.....	4.840'46	7.135'20	2.294'74
Uceda.....	17.322'33	19.928'07	2.605'74
Usanos.....	10.897'61	15.209'72	4.312'11
Vado (El).....	2.693'95	2.962'52	268'57
Villanueva de la Torre.....	2.505'48	3.995'80	1.490'32
Villaseca de Henares.....	9.485'27	9.504'80	19'53
Villaseca de Uceda.....	1.954'57	3.274'56	1.319'99
Yélamos de Abajo.....	—	437'40	437'40
Yélamos de Arriba.....	368'28	457'20	88'92
Totales.....	234.190'34	295.970'44	61.780'10

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1105

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

*Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, en término municipal de Mantiel (Guadalajara)*

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la fecha del 20 de Junio de 1952, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se detalla a continuación:

#### RELACION DE PROPIETARIOS DE MANTIEL

Núm.	NOMBRES
1	Francisco Mazarío Rebollo.
2	Jesús Franco Rebollo.
3	Gregorio del Pozo García.
4	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
5	Los mismos.
5 a	Ayuntamiento.
5 b	Nemesio Pérez Romera.
6	Cesáreo Navajo Pérez.
7	Dionisio del Pozo García.
8	Pilar Pérez Romera.
9	Cesáreo Navajo Pérez.
10	El mismo.
11	Nemesio Pérez Romera.
11 a	Hilario Mateo Serrano.
12	Segunda Larriut Romera.
13	Gregorio Martínez García.
14	Nemesio Pérez Romera.
15	Lucía Benito Benito.
16	Vicente González García.
17	Nemesio Pérez Romera.
18	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
19	Jesús Franco Rebollo.
20	Vicente González García.
21	Gregorio del Pozo García.
22	Félix Pérez Romera.
23	Felipe Bretín Rebollo.
24	Domingo Mateo Serrano.
25	Mariano García Rebollo.
26	Segunda Larriut Romera.
27	Severino Martínez García.
28	Francisco Mazarío García.
29	Casimiro del Pozo García.
30	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
31	Domingo Mateo.
32	Francisca Romera Jalvo.
33	Francisca Jalvo Moranchel.
34	Nemesio Pérez Romera.
35	Julián García García.
36	Juan Julián Mazarío García.
37	Angel Batanero García.
38	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
39	Emilio Delgado Martínez.
40	Félix Pérez Romera.
41	Felipe Bretín Rebollo.



43	Vicente García Rebollo.	117 a	Francisco Martínez Martínez.
44	Herederos de Pedro Sancha.	118	Nemesio Perez Romera.
45	Justo Delgado Rebollo.	119	Dolores Mateo Mazarío.
46	Casimiro del Pozo García.	120	Hilario Mateo Serrano.
47	Hilario Mateo Serrano.	121	Cesáreo Navajo Pérez.
48	Nemesio Pérez Romera.	122	Valeriana Larriut Romera.
49	Valeriana Larriut Romera.	123	Julián Martínez García.
50	Purificación Torralbo del Pozo.	124	Felipe Bretín Rebollo.
51	Domingo Mateo Serrano.	125	Segunda Larriut Romera.
52	Toribio González García.	126	Nemesio Pérez Romera.
52 a	Jacinta González García.	127	Jesús Bretín Ramón.
53	Félix Delgado Rebollo.	128	Valeriana Larriut Romera.
54	Ciriaco Romera Batanero.	129	Hilario Mateo Serrano.
55	Lucía Benito Benito.	130	Teresa Delgado Vindel.
57	Cesáreo Navajo Pérez.	131	Nemesio Pérez Romera.
58	Gregorio López Benito.	132	Vicenta García Rebollo.
59	Teresa Delgado Vindel.	133	Josefa García Rebollo.
60	Juana Larriut Romera.	134	José Serrano Martínez.
61	Teresa Delgado Vindel.	135	Agustín Rebollo Serrano.
62	Valeriana Larriut Romera.	135 a	Daniel Rebollo Rebollo.
63	Juan Julián Mazarío García.	136	Basilio Martínez Martínez.
64	Vicente García Rebollo.	137	Julia Martínez García.
65	Valeriana Larriut Romera.	138	Cesáreo Navajo Pérez.
66	Segunda Mazarío Serrano.	139	Sinforiana Serrano Mazarío.
67	Félix Pérez Romera.	140	Francisco Mazarío Rebollo.
68	Gregorio López Benito.	141-142	Julián García García.
69	Justo Delgado Rebollo.	143	Roque González Palomar.
70	Francisca Jalvo Moranchel.	144	Nemesio Pérez Romera.
71	Saturnino Delgado Vicente.	145	Mariano García Rebollo.
72	Valeriana Larriut Romera.	146	José Serrano Martínez.
73	Gabriel García García.	147	Elisa Delgado Rebollo.
74	Gregorio López Benito.	148	José Serrano Martínez.
75	Robustiano Romera Bretín.	149	Nemesio Pérez Romera.
76	Francisco Mazarío García.	150	Domingo Mateo Serrano.
77	Josefa García Rebollo.	151	Hilario Mateo Serrano.
78	Saturnino Delgado Vicente.	152	Teresa Delgado Vindel.
79	Jesús Franco Rebollo.	153	Ciriaco Romera Batanero.
80	Francisca Jalvo Moranchel.	154	Elisa Delgado Rebollo.
81	Valentín Rojo Mazarío.	155	Pilar Alcalde Millano.
82	Francisca Jalvo Moranchel.	156	Jesús Bretín Ramos.
83	Pedro Franco Millano.	157	Valentín Rojo Mazarío.
84	Joaquín Franco Rebollo.	158	Carlos González García.
85	Daniel Rebollo Rebollo.	159	Casimiro del Pozo García.
86	Adrián Torralbo del Pozo.	160	Nemesio Pérez Romera.
87	Feliciano González García.	161	Cesáreo Navajo Pérez.
88	Dolores Mateo Mazarío.	162	Purificación Torralbo.
89	Valeriana Larriut Romera.	163	Domingo Mateo Serrano.
90	Domingo Mateo Serrano.	164	Valeriana Larriut Romera.
91	Nemesio Pérez Romera.	165	Domingo Mateo Serrano.
92	Cesáreo Navajo Pérez.	166	Juan Larriut Romera.
93	Nemesio Pérez Romera.	167	Vicente García Rebollo.
94	Constantino García García.	168	Emilio Delgado Martínez.
95	Teresa Delgado Vindel.	169	Teresa Delgado Vindel.
96	Vicente García Rebollo.	170	Saturnino Delgado Vicente.
97	Sebastiana García Navajo.	171	Vicente García Rebollo.
98	Cesáreo Navajo Pérez.	172	Daniel Rebollo Rebollo.
99	Cipriano Torralbo Santos.	173	Segunda Mazarío Serrano.
100	Ciriaco Romera Batanero.	174	Nemesio Pérez Romera.
101	Constantino García García.	175	Valeriana Larriut Romera.
101 a	Teresa Delgado Vindel.	176	Dionisio del Pozo García.
102	Daniel García García.	177	Mariano García Rebollo.
103	Julián García García.	178	Gregorio López Benito.
104	Manuela García Rebollo.	179	Agustín Rebollo Serrano.
105	Benito García Rebollo.	180	Félix Pérez Romera.
106	Emilio Delgado Martínez.	181	Agustín Rebollo Serrano.
107	Hilario Mateo Serrano.	182	José Serrano Martínez.
108	Julián García García.	183	Jesús Bretín Ramos.
109	Teresa Delgado Vindel.	184	Félix Pérez Romera.
110	Mariano García Rebollo.	185	Segunda Mazarío Serrano.
111	Gaudencio Delgado García.	186	Dionisio del Pozo García.
112	Segunda Larriut Romera.	187	Simón Mateo Mazarío.
113	Herederos de Francisca Delgado Larriut.	188	José Serrano Martínez y Simón Mateo Ma-
114	Julián García García.		zario.
115	Teresa Delgado Vindel.	189	Manuela García Rebollo.
116	Félix Pérez Romera.	190	Gregorio López Benito.
117	Vicenta García.	191	Elisa Delgado Rebollo.



192 Félix Delgado Rebollo.  
 193 Luis Delgado Vicente.  
 194 Ciriaco Romera Batanero.  
 195 Cesáreo Navajo Pérez.  
 196 Elisa Delgado Rebollo.  
 197 Teresa Delgado Vindel.  
 198 Francisca Jalvo Moranchel.  
 199 Domingo Mateo Serrano.  
 200 Mariano García Rebollo.  
 201 Casimiro del Pozo García.  
 202 Gabriel García García.  
 203 Cesáreo Navajo Pérez.  
 204 Teresa Delgado Vindel.  
 205 Nemesio Pérez Romera.  
 205 a Francisco Mazarío García.  
 206 Cesáreo Navajo Pérez.  
 207 Hilario Mateo Serrano.  
 208 Herederos de Francisco Delgado Larriut.  
 209 Mariano Delgado García.  
 210 Cesáreo Navajo Pérez.  
 211 José Serrano Martínez.  
 212 Segunda Mazarío Serrano.  
 213 Cesáreo Navajo Pérez.  
 214 Julia Martínez García.  
 215 Herederos de Francisco Delgado Larriut.  
 216 Gregorio Martínez García.  
 217 Francisca Delgado García.  
 218-219 Vicente García Rebollo.  
 220 Manuela García Rebollo.  
 221 Cesáreo Navajo Pérez.  
 222 Félix Franco Rebollo.  
 223 Jesús Bretín Ramos.  
 224 Gabriel García García.  
 225 Gregorio López Benito.  
 226 Hilario y Domingo Mateo Serrano.  
 227 Basilio Martínez Martínez.  
 228 Francisco Delgado García.  
 229 Mariano Delgado García.  
 230 Teresa Delgado Vindel.  
 231 Mariano Delgado García.  
 232 Nemesio Pérez Romera.  
 233 Felisa Delgado García.  
 234 Cesáreo Navajo Pérez.  
 235 Jorge Taravilla del Val.  
 236 Cipriano Torralbo Sancho.  
 237 Gabriel García García.  
 238 Gregorio López Benito.  
 239 Manuela García Rebollo.  
 241 Julián García García.  
 242 Gregorio del Pozo García.  
 242 a Segunda Larriut Romera.  
 243 Basilio Martínez Martínez.  
 244 Félix Pérez Romera.  
 244 a Pilar Pérez Romera.  
 245 Casimiro del Pozo García.  
 246 Fernando Mateo García.  
 247 Hilario Mateo Serrano.  
 248 Simón Mateo Mazarío.  
 249 Dolores Mateo Mazarío.  
 250 Joaquín Franco Rebollo.  
 251 Lucía Benito Benito.  
 251 a Francisco Jalvo Moranchel.  
 252 Herederos de Lorenzo Millano.  
 253 Lucía Benito Benito.  
 253 a Angel Batanero García.  
 253 b Francisco Delgado García.  
 254 Inocencio García Delgado.  
 255 Francisco Martínez Martínez.  
 256 Cesáreo Navajo Pérez.  
 257 Domingo Mateo Serrano.  
 258 José Serrano Martínez.  
 259 Valeriana Larriut Romera.  
 260 Vicente García Rebollo.  
 261 El mismo.  
 262 Vicente González García.  
 263 Julio Delgado Vicente.

264 Jesús Franco Rebollo.  
 265 El mismo.  
 266 Francisca Delgado García.  
 267 Cesáreo Navajo Pérez.  
 268 Pilar Pérez Romera.  
 269 Pilar Alcalde Millano.  
 270 Valentín Rojo Mazarío.  
 271 Justo Delgado Rebollo.  
 272 Emilio Delgado Martínez.  
 273 Cesáreo Navajo Pérez.  
 274 Basilio Martínez Martínez.  
 275 Francisco Mazarío García.  
 276 Josefa García Rebollo.  
 277 Domingo Mateo Serrano.  
 278 Gregorio López Benito.  
 279 Manuela García Rebollo.  
 280 Justo Delgado Rebollo.  
 281 Francisco Martínez Martínez.  
 282 Cesáreo Navajo Pérez.  
 283 Teresa Delgado Vindel.  
 284 Domingo Mateo Serrano.  
 285 Saturnino Delgado Vicente.  
 286 Julián Mazarío García.  
 287 José Serrano Martínez.  
 288 Teresa Delgado Vindel.  
 289 Severino Martínez García.  
 290 Domingo Mateo Serrano.  
 291 Felipe Bretín Rebollo.  
 292 Valentín Rojo Mazarío.  
 293 Severino Martínez García.  
 294 Nemesio Pérez Romera.  
 294 a Joaquín Franco Rebollo.  
 295 Julián García García.  
 296 Francisca Delgado García.  
 297 Justo Rebollo García.  
 298 Hilario Mateo Serrano.  
 301 Teresa Delgado Vindel.  
 302 Félix Delgado Rebollo.  
 303 Cesáreo Navajo Pérez.  
 304 Félix Delgado Rebollo.  
 304 a Cesáreo Navajo Pérez.  
 305 Gregorio del Pozo García.  
 306 Justo Delgado Rebollo.  
 307 Gregorio del Pozo García.  
 308 Luis Delgado Vicente.

(Continuará)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes a edificios particulares en el año 1952, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos Municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Mayo de 1952.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1129

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

El Pobo de Dueñas, las relaciones de altas y bajas de urbana y las cuentas municipales, por quince días.

El Atance, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Hijos, las cuentas municipales y del patrimonio del año 1951, por quince días.

Fuentes de la Alcarria, Robledillo de Mohernando y



Valdesaz, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio voluntario de acreedores de don Daniel Rodríguez Granja, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los inmuebles siguientes:

1. Solar o parcela en la «Llanila del Amparo», número 12 del plano de parcelación, de 313'50 metros cuadrados, o sean 16'50 metros de longitud por 19 de fondo; linda Norte, parcelas 3 y 4 de Manuel Moreno; Mediodía, calle, y Saliente, parcela número 13 del señor Delgado. Vale el solar 20.000 pesetas y la construcción hecha en el mismo, parte con muros de ladrillo para dos casas hasta planta principal y parte de cerramiento corral, 30.000, o sea, en total, 50.000 pesetas.

2. Tierra en Guadalajara, en «Las Hontanillas», de cinco fanegas o una hectárea 55 áreas y 27 centiáreas; linda Saliente, Ignacio Molero; Mediodía, herederos de Isidro Sanz; Poniente Agustín Pérez, y Norte, Francisco Esteban. Valorada en 3.000 pesetas

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo, a las trece horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. La subasta se celebrará separadamente respecto de cada uno de los dos inmuebles que constituyen su objeto.

Segunda. Servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del que lo fué en la primera subasta, o sea treinta y siete mil quinientas pesetas para la primera finca y dos mil doscientas cincuenta para la segunda.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta y el remate podrá efectuarse a calidad de cederlo a tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento que sirva de tipo a la finca por que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Los títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Sexta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos.

1106

(Derechos de inserción, 81'00 ptas.)

### CIFUENTES.—Edicto

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al autor o autores del robo de unas ciento treinta pesetas aproximadamente, cometido en los cepillos o huchas instalados en la iglesia parroquial de Gualda, en la noche del día veintisiete de Abril último, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por el referido hecho con el número 15 de 1952, bajo aperci-

bimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, Ricardo Abella.—El Secretario, Salvador Murcia

1085

### MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 14 de este año, por el delito de robo, hago saber: Que el día 25 de Abril último y en ocasión de celebrarse una rogativa en la Ermita de Santo Domingo de Silos, sita en el término municipal de Embid, por los vecinos del mismo, observaron habían sido robados en dicha Ermita un campanillo de bronce, de unos 40 centímetros de diámetro por su boca y de un peso aproximado de 35 kilos, seis candelabros de metal y unas vinajeras.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y recuperación de los objetos referidos, y detención y captura del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, sino acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 14 de Mayo de 1952.—Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López.

1087

### SIGUENZA

Garcés Heredia, José; natural de Ugijar (Granada), de estado casado, profesión tratante caballerías, de cuarenta años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Tribaldos y Vicálvaro, procesado por estafa en el sumario número 82-1951, en rebeldía, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a efecto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado, advirtiéndole que le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención de dicho procesado por hallarse declarado rebelde, y caso de ser habido, lo ingresarán en prisión a disposición de este Juzgado.

Siguenza 20 de Mayo de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible.

1099

## Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Anchuela del Pedregal

### ANUNCIO

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermanidad Sindical, bajo mi presidencia efectiva o delegada, en el local de la Hermanidad Sindical el día 8 del próximo mes de Junio y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos del polígono veinticinco, conocido por «El Campo», en este término municipal, para un número de cabezas de 250 reses lanares, bajo las condiciones y tipo de tasación que se halla en el pliego o presupuesto aprobado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, el cual está de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad.

Anchuela del Pedregal 27 de Mayo de 1952.—El Jefe de la Hermanidad, Feliciano Martín.

1132

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL